



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EXHORTA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A REVERTIR LA REFORMA AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 112, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO EL 8 DE JULIO DE 2019.

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.**

Presente:

El que suscribe, Diputado Porfirio Muñoz Ledo, integrante de la Comisión Permanente correspondiente al segundo receso del primer año de ejercicio de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 59 demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN,**



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

EXHORTA AL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA A REVERTIR LA REFORMA AL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO NO. 112, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, APROBADO EL 8 DE JULIO DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL PERIODO DE EJERCICIO DEL EJECUTIVO ESTATAL, A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2019 HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2024, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1.- El 11 de septiembre de 2014 el Congreso de Baja California aprobó una reforma constitucional local en materia electoral, a través del Decreto 112. En el artículo Octavo Transitorio de dicha reforma establecía el período de gobierno del gobernador electo en 2019, a partir del 1º de noviembre de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2021.
- 3.- Una vez iniciado el proceso electoral ordinario de 2019, el Tribunal Electoral Local otorgó el registro al candidato Jaime Bonilla y dejó establecido que la gubernatura sería por un periodo de 6 años, hasta el 2025.
- 4.- Los partidos PRI, PAN y PRD impugnaron ante el Tribunal Electoral Federal dicha sentencia del Tribunal Local, juicios que fueron resueltos por la Sala Superior del TEPJF el día 29 de mayo de 2019, estableciendo que el período de gobierno debe ser de 2 años.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

5.- El argumento de fondo de la Sala Superior fue que el Tribunal local invadió facultades legislativas del Congreso local, y que la Convocatoria original a elecciones establecía el período de 2 años.

6.- Una vez pasada las elecciones del 2 de junio, y resultando triunfador el candidato Jaime Bonilla, el Congreso local, en sesión del 8 de julio, conoció, y aprobó con dispensa de trámites, sin dictamen, una iniciativa presentada por el diputado Víctor Manuel Morán Hernández, de Morena, para reformar el Artículo Octavo Transitorio y ampliar el período de gobierno por 3 años más, hasta el 31 de octubre de 2024.

7.- Consideramos que esta reforma es inconstitucional, porque viola los siguientes principios:

a) En general los principios que emanan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de manera particular, los que fundan las bases de nuestro sistema federal y el orden democrático que son piezas fundamentales de nuestro orden constitucional nacional a nivel federal y local.

b) También consideramos que se viola el principio de no aplicación retroactiva de la ley, establecido por el art. 14 Constitucional, ya que se pretende dar ese efecto a una reforma constitucional posterior a la elección constitucional llevada a cabo el 2 de junio, fundada en el texto constitucional vigente, así como en la Convocatoria Original a elecciones de Gobernador, causa perjuicio a los demás partidos y candidatos contendientes, así como a la ciudadanía que emitió su voto, pues lo hizo con el conocimiento de que el período del gobernador que resulta electo lo sería por 2 años.

c) Se viola el principio de certeza electoral, establecido por los artículos 41, fracción V, Apartado A, y 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución, toda vez que la Convocatoria original para elecciones de gobernador establecía el período de 2 años, y bajo esas condiciones participaron los partidos,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

coaliciones y candidatos, y bajo esas condiciones la ciudadanía acudió a depositar su voto.

d) Y finalmente, el principio de no reelección de gobernadores, toda vez que si el gobernador electo, Jaime Bonilla, una vez concluido su período de gobierno, el 31 de octubre de 2021, continúa ocupando el cargo, encuadraría dentro de las hipótesis establecidas por el art. 116, fracción I, párrafo tercero de la CPEUM, que es muy claro al establecer que “en ningún caso y por ningún motivo podrán volver a ocupar ese cargo”.

Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con absoluto respeto al Federalismo, a la soberanía estatal y al orden constitucional, exhorta al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a revertir la reforma al Artículo Octavo Transitorio del Decreto número 112, por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, aprobado el 8 de julio de 2019, mediante el cual se amplía el periodo de ejercicio del Ejecutivo Estatal a partir del 1º de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2024, por violentar el orden constitucional.

SEGUNDO. La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, con absoluto respeto al Federalismo, a la soberanía estatal y al orden constitucional, exhorta al Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, a que con base en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en ejercicio de sus atribuciones



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

niegue la sanción correspondiente y devuelva con sus observaciones el decreto aprobado por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, por el que se amplía el periodo de ejercicio del Ejecutivo Estatal a partir del 1º de noviembre de 2019 hasta el 31 de octubre de 2024, por violentar el orden constitucional.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente a 16 de julio de 2019.

S u s c r i b e,

Dip. Porfirio Muñoz Ledo